

CONTRATO No. UA-C-EAS-2022-001

CONTRATISTA:	ELECTRONIC AMUSEMENT con RUC 1791774272001.
OBJETO:	"COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR"
PRECIO:	USD \$ 41.000,00 (Cuarenta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.
PLAZO:	95 días a partir de la entrega del anticipo.
PROCESO No.:	SIE-UA-009-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por Andrey Mijail Astaiza Vallejo, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E) de la Universidad de las Artes en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con RUC 1791774272001, legalmente representada por Jenny Isabel Mosquera Arias, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación del "COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR".
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR", de conformidad a las certificaciones presupuestarias: "(...) No. 128 de 21 de abril de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530813 0901 001 0000 0000 Repuestos y Accesorios (...); No. 129 de 21 de abril de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 531407 0901 001 0000 0000 Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos (...) No. 83 00 000 001 531404 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos; No. 130 de 21 de abril de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 840104 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (...); y No. 131 de 21 de abril de 2022 contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 840107 0901 003 0000 0000 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos (...) y No. 83 00 000 001 840103 0901 003 0000 0000 Mobiliarios (...);
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, aprueba los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-009-2022, para la contratación de "COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA

EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR” a través de resolución No. R-UA-EAS-2022-003 de 27 de mayo de 2022.

- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-009-2022, el 30 de mayo de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-EAS-2022-004 de fecha 21 de junio de 2022, adjudicó el contrato para la contratación la *“COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR”* al oferente e ELECTRONIC AMUSEMENT con RUC 1791774272001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) Las certificaciones presupuestarias No. 128, 129, 130 y 131 de fecha 21 de abril de 2022, respectivamente;
- g) Copia simple de nombramiento, cédula y papeleta de votación de la señora Jenny Isabel Mosquera Arias representante legal de la compañía ELECTRONIC AMUSEMENT;
- h) Copia Simple del RUC de la compañía ELECTRONIC AMUSEMENT;
- i) Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante a *“COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”*, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- A continuación, se detallan los productos / servicios que la contratista va a entregar a la contratante:

Ítem	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	P.UNITARIO SUBASTA SIN IVA	SUBTOTAL
1	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/CONSOLA	1	Consola Digital de 48 canales 48khz/96khz con protocolos digitales de interconexión y grabación multitrack.	\$ 2.964,80	\$ 2.964,80

2	PARTES Y REPUESTOS/TARJETA ELECTRÓNICA	1	Tarjeta DANTE para consola digital	\$ 1.104,99	\$ 1.104,99	
3	EQUIPO ELECTRONICO/RACK	1	Rack (Snake Digital) de 48 canales de entrada y 16 canales de salida, con protocolo de audio digital compatible con la consola digital.	\$ 3.057,99	\$ 3.057,99	
4	Inventarios de Repuestos y Accesorios	40	Cable de Red con conectores ETHERCON Cat5e reforzados de al menos 50m.	\$ 0,83	\$ 33,20	
5	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/PARLANTE - ALTOPARLANTE	6	Parlante tipo Line Array profesional pasivo de 2 vías: baja frecuencia 450W y alta frecuencia 100W	\$ 2.697,29	\$ 16.183,74	
6	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/PARLANTE - ALTOPARLANTE	2	Parlante subgraves para refuerzo sonoro profesional pasivo de 18" con impedancia de 4 ohmios	\$ 3.991,99	\$ 7.983,98	
7	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/PARLANTE - ALTOPARLANTE	1	Potencia de audio con DSP de 8 canales de entrada (análogos y digitales) y 8 canales de salida.	\$ 7.118,74	\$ 7.118,74	
8	MUEBLES DE USO GENERAL/SOPORTE/METAL	2	Bumper para sistema LINE ARRAY acorde a la marca.	\$ 783,99	\$ 1.567,98	
9	Inventarios de Repuestos y Accesorios	50	Cableado necesario para funcionamiento óptimo del sistema pasivo de amplificación de audio	\$ 1,61	\$ 80,50	
10	Inventarios de Repuestos y Accesorios	20	CONECTORES SPEAKON	\$ 8,15	\$ 163,00	
11	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/INTERFAZ DE AUDIO	1	INTERFAZ DE AUDIO	\$ 299,10	\$ 299,10	
12	BIENES SUJETOS A CONTROL/AUDIFONO MICROFONO	2	Audifonos cerrados para mezcla profesional de audio con conector de 1/4" TRS.	\$ 220,99	\$ 441,98	
TOTAL ACTIVIDAD						\$41.000,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$41.000,00 (Cuarenta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará 70% de anticipo a la firma del contrato y el 30% será pagado previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva, y la factura correspondiente por parte del contratista.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

El Contratista entregará una garantía de servicio técnico y actualizaciones, mínimo de un año a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva; también deberán adjuntar certificaciones de calidad y procedencia según sea el caso. La garantía incluirá las siguientes condiciones mínimas sin que sean las únicas propuestas por el contratista:

- Realizar los procesos de garantía necesarios con el fabricante y realizar los cambios pertinentes de partes y piezas, pruebas e instalación en sitio del equipo en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la solicitud presentada por el administrador del contrato.
- Si el contratista considera necesaria la apertura del equipo para reparación o su respectivo mantenimiento, esto no significará la pérdida de la garantía. Para esto deberá usar etiquetas de seguridad al finalizar su trabajo indicando la fecha del servicio.

Cláusula Séptima. – PLAZO

El plazo de ejecución es de 95 días a partir de la entrega del anticipo, la entrega del equipamiento será de hasta 90 días, y la capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.

Cláusula Octava. – MULTAS

El contratista conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso, la misma multa será aplicada por cada incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa a Darío José Buitrón Merlo, Docente de la Escuela de Artes Sonoras en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

Av 6 de diciembre N46 201 y av el inca
Quito – Pichincha -Ecuador
Teléfonos: 02 2810731
Correo electrónico: jenny@easa-ec.com

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

10 de agosto y Boyacá.

Guayaquil – Guayas - Ecuador

Teléfono: 042590700

Correo electrónico: dario.buitron@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Andrey Mijail Astaiza Vallejo
**Director de la Escuela de Artes Sonoras y
Musicales (E)**
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jenny Isabel Mosquera Arias
Representante Legal
ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.
RUC 1791774272001